

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº157/02**

Sucre, 3 de junio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en su nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, el Dr. Eduardo Camacho R. Coordinador PROFENA (Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, Chuquisaca) y Andrés Arana Urioste, Jefe Distrital SENASAC (Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, Chuquisaca) , solicitan colaboración para el cumplimiento y ejecución de la Resolución Administrativa No. 046/02 del SENASAG.

Que, la mencionada resolución señala que quienes ingresen animales bovinos, bufalinos y otras especies a mataderos, frigoríficos y centros de procesamiento de productos de origen animal, deberán portar la guía de movimiento de animales que una vez retenidas serán reportadas periódicamente al SENASAG, facultando a personeros de esa entidad a efectuar inspecciones sanitarias y auditorías periódicas a esos centros y, estableciendo sanciones para los centros que no recaben el documento referido.

Que, el instrumento descrito básicamente tiene la intención de combatir la fiebre Aftosa y consecuentemente garantizar que la carne y los productos derivados de las diferentes especies que se expendan a los consumidores, no esté contaminada por esa enfermedad animal, en previsión de las consecuencias nocivas que puede tener en el ser humano.

Que, el Gobierno Municipal en materia de Defensa del Consumidor, conforme al artículo 8º, parágrafo IV, numeral 2, tiene competencia para establecer sistemas de control de calidad, calificación bromatológica y de niveles y condiciones de sostenibilidad ecológica para los productos producidos, comercializados o transportados en su jurisdicción.

Que, en consecuencia y siendo además una finalidad del Gobierno Municipal, crear condiciones adecuadas para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio de acuerdo con el artículo 5º inc. 2), correspondería prestar la cooperación solicitada encomendando al Ejecutivo Municipal para que a través de la Administración del Matadero Municipal se de cumplimiento a la Resolución Administrativa Nº 046/02 del SENASAG.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por conducto de la Administración del Matadero Municipal se dé cumplimiento a la Resolución Administrativa Nº 046/02 del SENASAG.

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

